

necesidades del Centro que deberá ser autorizada por la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Mantener un equipo multidisciplinar de profesionales para desarrollar su prestación en el Centro de Proyecto Hombre, y que contará como mínimo con:
  - Tres Monitores/as Terapeutas con la debida formación y experiencia en el Proyecto, a jornada completa.
  - Un/a Monitor/a Terapeuta a jornada completa con las funciones de Coordinación.
  - Un/a Auxiliar/as Terapeuta con la debida formación y experiencia en el Proyecto a jornada parcial.

En el supuesto de imposibilidad de poder contratar a jornada completa alguno de los miembros de esta relación, La Sociedad San Vicente de Paúl “Conferencia Virgen de la Luz” podrá sustituir la contratación total, por la contratación de otro puesto de apoyo de alguno de los profesionales del equipo señalado.

No obstante dicha modificación, justificada, deberá ser comunicada con el suficiente plazo a la Consejería de Presidencia y Salud Pública para su aprobación.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el Centro de Proyecto Hombre y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de La Sociedad San Vicente de Paúl “Conferencia Virgen de la Luz”, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Centro de Proyecto Hombre.

- A aplicar el coste del personal anteriormente descrito a financiar el programa en cuestión.

La Sociedad San Vicente de Paúl “Conferencia Virgen de la Luz” se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la Sociedad San Vicente de Paúl “Conferencia Virgen de la Luz”, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales del mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

- b.- El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con las directrices indicadas por la Fundación “CESMA” “Proyecto Hombre” y cuantas otras, se lleguen a realizar por acuerdo expreso entre ambas partes.
- c.- La Sociedad San Vicente de Paúl “Conferencia Virgen de la Luz”, salvo razones de fuerza mayor, se compromete a mantener en funcionamiento el servicio que presta el Centro de Proyecto Hombre, durante la vigencia del presente Convenio.